

Al contestar refiérase

al oficio n.° **06075**

20 de mayo, 2026
DFOE-LOC-0636

Señora
Katherine Núñez Rodríguez
Secretaria del Concejo Municipal
knunez@sanramondigital.net;
knunez@sanramon.go.cr

Señora
María Gabriela Jiménez Corrales
Alcaldesa Municipal
MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN
municipalidad@sanramon.go.cr;
gabriela@sanramon.go.cr
Alajuela

Estimadas señoras:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de San Ramón

La Contraloría General recibió el oficio n.° MSR-AM-0357 -2026 del 24 de marzo de 2026¹, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.° 02-2026 de la Municipalidad de San Ramón, por la suma de ₡2.187,80 millones, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes, y financiamiento por concepto de Préstamos directos y Superávit libre y específico, para ser aplicados en las partidas de Servicios, Materiales y Suministros, Intereses y comisiones, Bienes duraderos, transferencias corrientes y amortización.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General

¹ Identificado en la Contraloría General con el número de ingreso 7333-2026.

DFOE-LOC-0636

2

20 de mayo, 2026

de la República (LOCGR), artículo 106 del Código Municipal n.º 7428 y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión extraordinaria n.º170 celebrada el 26 de marzo de 2026². Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público -NTPP-³.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad⁴; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el punto 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación se indica:

² De conformidad con lo expuesto en la Certificación n.º MSR-SCC-0015-2026 del 07 de abril de 2026, emitida por la Secretaría del Concejo Municipal de San Ramón.

³ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012 y sus reformas.

⁴ Norma 4.2.14 de las NTPP.

2.1. SE APRUEBA:

- a) La Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, según lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas - artículo n.º 30- por la suma de ₡6,24 millones⁵, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.836.
- b) Los ingresos de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre y específico por un monto de ₡567,07 millones y ₡1.321,01 millones, respectivamente, con base en la Liquidación Presupuestaria 2025, aprobada en el acta de la sesión extraordinaria n.º 181 celebrada 07 de mayo de 2026, remitida mediante el SIPP.
- c) El contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida, según lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las NTPP.

2.2. SE IMPRUEBA:

2.2.1 Ingresos

- a) Préstamos directos de Instituciones Descentralizadas no Empresariales con el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y su aplicación en gastos, por ₡291,45 millones, por cuanto en el "NI 10252-2026 CMDPB IM 36-2026 pdf", que contiene la información referente a dicho préstamo, se determina que a la fecha de emisión de esta nota, este no se encuentra formalizado, por lo que no se constituye en un ingreso factible de recibir, para la Municipalidad de San Ramón. (Principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)).
- b) Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados, proveniente del Consejo de Seguridad Vial, según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial n.º 9078 - artículo n.º 234- por la suma de ₡2,02 millones⁶, por cuanto dichos recursos no se encuentran incorporados en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República aprobada por la Asamblea Legislativa n.º 10.836. (Principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la

⁵ Código presupuestario 60104 001 1310 710900000 4330 y 60104 001 1310 710900000 4850

⁶ Código presupuestario 60104 001 1310 704560000 2210

DFOE-LOC-0636

4

20 de mayo, 2026

República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)).

2.2.2 Gastos

- a) El contenido presupuestario previsto en las subpartidas 3.02.05--Intereses sobre préstamos de Empresas Públicas no Financieras y 8.02.05--Amortización de préstamos de Empresas Públicas no Financieras por un monto de ₡7,74 y ₡8,79 millones respectivamente, al no considerarse un gasto probable ya que el mismo se encuentra asociado al Préstamo directo proveniente del IFAM, el cual es improbadado según lo indicado en el inciso a) del apartado 2.2.1 de este oficio. (Principio presupuestario de universalidad e integridad, establecido en los artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, n.º 7794, el 5, inciso a) de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131 y el numeral 2.2.3, inciso a) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)).
- b) El contenido presupuestario de gastos corrientes, de las subpartidas 1.04.03 Servicios de ingeniería y arquitectura por un monto de ₡14,0 millones y 1.07.02 Actividades protocolarias y sociales por un monto de ₡60,0 millones, por cuanto no resulta posible financiar estos gastos corrientes con superávit libre. (Artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131; artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y numeral 2.2.3, inciso k) de las NTPP).

Las sumas improbadadas de los gastos anteriores deberán trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria.

3. OTROS ASPECTOS

- a) La información contenida en el archivo "NI 7333-2026 MSR AM GM DFA TM C 003 26 CERTIFICACION TESORERIA EXTRAOR 2-2026", remitida mediante el SIPP, no fue considerada en el análisis de este presupuesto, de conformidad con la reforma del Código Municipal, introducida por el artículo 1º de la Ley de Modernización del Trámite Presupuestario Municipal, n.º 10795 del 18 de noviembre de 2025. En consecuencia, dicha documentación no deberá remitirse a la Contraloría General en trámites presupuestarios futuros.
- b) En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de ingresos y subpartidas de gastos improbadados del presupuesto se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y subpartidas afectadas con la improbación, se debe solicitar mediante el SIPP o por correo electrónico, las

DFOE-LOC-0636

5

20 de mayo, 2026

cuentas respectivas, para proceder a su habilitación a efecto que esa Administración realice los ajustes.

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de cinco días hábiles, contado a partir del recibido del oficio. Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, producto de las improbaciones realizadas en el presente documento presupuestario, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 02-2026 de la Municipalidad de San Ramón, por la suma de ₡1.894,32 millones⁷.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Carolina Altamirano Mora
Fiscalizadora Asociada

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

SME/emg

Ce: Sr. Diego Chavarría Hidalgo, Director Financiero Administrativo, dchavarría@sanramon.go.cr,
Municipalidad de San Ramón
Sra. Vera Jiménez Céspedes, Auditora Interna, yjimenez@sanramondigital.net, Municipalidad de
San Ramón
Ci: Expediente CGR-APRE-2026002749
NI: 7333, 8510, 10252 (2026)
G: 2026001795-1

⁷ Monto exacto ₡1.894.319.456,33